



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-11217319-APN-DAC#CONEAU

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Licenciatura en Enfermería del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, el Acta N° 463 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 2721/15, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2016-8-E-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Licenciatura en Enfermería del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte de la Universidad Nacional de José Clemente Paz quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2016-8-E-APN-CONEAU#ME en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 2721/15. Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado los días 11 y 12 de octubre de 2016. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe en el que se incluyen un diagnóstico de la situación de la carrera y una serie de planes para su mejora.

Cumplido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares.

La visita a la unidad académica fue realizada los días 17 y 18 de octubre de 2017. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de la carrera de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Entre los días 25 y 27 de octubre de 2017 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. Con posterioridad, el Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

En ese estado, la CONEAU corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 63 - CONEAU. En fecha 18 de abril de 2018 la institución contestó la vista y, respondiendo a los

requerimientos formulados, presentó planes de mejora. El Comité de Pares consideró satisfactorios los planes presentados. El Informe de Evaluación de la Respuesta a la Vista forma parte del Anexo de la presente resolución.

Con fecha 13 de agosto de 2018 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-40343463-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°488.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Licenciatura en Enfermería del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte de la Universidad Nacional de José Clemente Paz por un período de tres (3) años con los compromisos que se establecen en el artículo 2° y con las recomendaciones que se establecen en el artículo 5°.

ARTÍCULO 2°.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Desarrollar nuevos proyectos de investigación vinculados con la disciplina que involucren una mayor cantidad de docentes del área profesional de la carrera con dedicación y formación adecuadas (fecha de finalización: 2020).

II. Aprobar el Reglamento para las Actividades de Extensión Universitaria (diciembre 2018), desarrollar actividades de extensión y vinculación con el medio en el marco de la carrera y con la participación de docentes con dedicaciones específicas para ello (fecha de finalización: 2020).

III. Implementar el Programa de Formación Permanente y Actualización Continua de Docentes de la Licenciatura en Enfermería 2018-2020.

IV. Aprobar el Reglamento de Gestión Académica para el Diseño, Seguimiento y Evaluación de Planes de Estudio, designar la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería y ponerla en funciones (fecha de finalización: diciembre 2018).

V. Aprobar el Reglamento para la Carrera Docente de acuerdo con el documento presentado (fecha de finalización: diciembre 2018).

VI. Adquirir el equipamiento para el Laboratorio de Simulación a fin de asegurar que la carrera disponga de los materiales necesarios para el desarrollo de los procedimientos específicos en cantidad acorde al número de estudiantes (fecha de finalización: noviembre 2018).

VII. Incrementar la cantidad y variedad de títulos disponibles en el área profesional de la carrera e integrar la biblioteca a redes de bibliotecas virtuales (fecha de finalización: 2019).

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. Como resultado de la evaluación que en ese momento se desarrolle, la acreditación podría extenderse por otro período de tres años.

ARTÍCULO 4°.- La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Contemplar que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del Plan de Estudios realice una revisión de los programas analíticos a fin de adecuarlos de manera completa al nuevo formato propuesto por la carrera.
2. Otorgar las becas científico-tecnológicas a docentes para la realización de carreras de maestría en el área de salud a fin de incrementar la cantidad de docentes del área profesional de la carrera con formación de posgrado.
3. Diseñar acciones institucionales que promuevan la continuidad de los estudiantes entre el Ciclo I y el Ciclo II de la carrera.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.